CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido que mediante memorial remitido al correo del Despacho, la vocera judicial del demandado solicita el pago de los títulos que deben ser reintegrados a su poderdante conforme al auto proferido el día 05 de marzo de 2020.

Igualmente, se informa que verificada la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se pudo constatar que los titulos 41803000128039 por valor de ($293.589,oo) y 41803000128041 por valor de ($224.731,oo), que debían ser reintegrados al demandado, fueron cobrados por la demandante ALEJANDRA GRANADA ESCOBAR el día 27 de abril de 2020. Para proveer.

Agosto 14 de 2020.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, 14 de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dado que los titulos 41803000128039 por valor de ($293.589,oo) y 41803000128041 por valor de ($224.731,oo) debían ser reintegrados al señor RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ, por tratarse de sumas retenidas en exceso por su pagador, se dispone **REQUERIR** a la señora ALEJANDRA GRANADA ESCOBAR para que proceda a reintegrar al Juzgado dichas sumas de dinero o en su defecto para que autorice al Despacho a compensar esa cifra de los títulos que mensualmente se vienen consignando para este proceso.

Por secretaría comuníquese esta decisión a la señora GRANADA ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ